



Resolución Directoral

Nº 444 -2019/VIVIENDA-OGA

Lima, 16 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2016-2019/VIVIENDA-OGA-OACP-SGTS de fecha 04 de diciembre de 2019, el Informe N° 270-2019/VIVIENDA/OGA/OACP-EC de fecha 11 de diciembre de 2019, el Informe N° 2699-2019/VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 12 de diciembre de 2019 y el Informe Legal N° 40-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 13 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 10 de julio de 2019 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la empresa Luz Inversiones Multiproducs S.A.C. suscribieron el Contrato N° 090-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, para "Suministro de leche para el personal que labora en los complejos biotecnológicos, núcleos de producción y almacén central del MVCS", por el importe de S/ 51,164.88 (Cincuenta y un mil ciento sesenta y cuatro con 88/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, en adelante el contrato;

Que, mediante Informe N° 2016-2019/VIVIENDA-OGA-OACP-SGTS, el Coordinador de Servicios Generales, Transporte y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en adelante SSGG, solicita y sustenta la necesidad de reducir prestaciones derivadas del Contrato, señalando que respecto del parque 27, parque 23 y el núcleo de producción caja de agua el número de trabajadores beneficiados con el suministro de leche ha variado a 54 trabajadores; por lo que, propone la reducción de 688 tarros de leche que hace el importe total de S/ 2,057.12 (Dos mil cincuenta y siete con 12/100 soles) equivalente al 4.02058% aproximadamente del monto del contrato, con lo cual se alcanza la finalidad del contrato, que es el suministro de leche a los trabajadores del MVCS;

Que, mediante Informe N° 270-2019-VIVIENDA/OGA/OACP/EC, la Coordinadora del Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial manifiesta que la reducción solicitada por SSGG, se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la normatividad de contrataciones públicas, resultando procedente aprobar la reducción de prestaciones, por el monto total de S/ 2,057.12 (Dos mil cincuenta y siete con 12/100 soles) equivalente al 4.02058% del monto contractual;

Que, los citados informes técnicos cuentan con la conformidad de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de área usuaria y Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad contenido en el Informe N° 2699-2019/VIVIENDA/OGA/OACP, por lo que recomienda aprobar la reducción de prestaciones;





Resolución Directoral

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que, “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje” (Subrayado es agregado);

Que, por su parte el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: 157.1 “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...). El Costo de los adicionales se determinan sobre la base de (...) términos de referencia del servicio (...) y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...)

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”, (Subrayado es agregado);

Que, como se desprende de los preceptos legales citados, las entidades públicas, en su calidad de garantes del interés público, pueden disponer, previa sustentación del área usuaria y de manera excepcional, la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; supuesto que no implica el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de la aplicación de la reducción; tanto más que, en el caso concreto, se sustenta en que la cantidad de beneficiarios con el suministro de leche ha variado, existiendo la necesidad de reducir 688 tarros que equivalen a el importe total de S/ 2,057.12 (Dos mil cincuenta y siete con 12/100 soles) que representa una incidencia aproximada 4.02058% del monto contractual;

Que, para la determinación del monto de la reducción, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial se ha remitido a las condiciones y precios pactados en el contrato, los que fueron detallados y alcanzados por el contratista durante el procedimiento de su suscripción, que si bien la normativa de contrataciones del estado establece para efectos de la determinación del costo de las prestaciones adicionales, resulta también aplicable para las reducciones, toda vez que ambos supuestos están abocados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA de fecha 04 de febrero de 2019, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección”; que aunado a la función de “expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia” previsto en el literal “o” del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, corresponde que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral que apruebe la reducción materia del presente informe;





Resolución Directoral

Que, consecuentemente, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través de los Informes N° 2699-2019/VIVIENDA/OGA/OACP es que corresponde que la Oficina General de Administración autorice la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 090-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, para "Suministro de leche para el personal que labora en los complejos biotecnológicos, núcleos de producción y almacén central del MVCS", por el importe de S/ 2,057.12 (Dos mil cincuenta y siete con 12/100 Soles) incluido impuestos, que representa una incidencia aproximada de 4.02058% del monto del contrato original;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 090-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, para "Suministro de leche para el personal que labora en los complejos biotecnológicos, núcleos de producción y almacén central del MVCS"; por el importe total de S/ 2,057.12 (Dos mil cincuenta y siete con 12/100 Soles) equivalente al 4.02058% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.

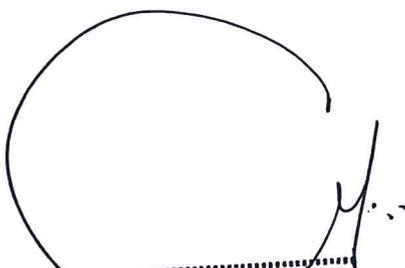
Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente Resolución a la empresa Luz Inversiones Multiproducs S.A.C., para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.


ABOG. CHIMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

